

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas Puebla	FECHA: 15/09/15	
REG-099-03	<b>BECA MODERADOR</b>	PAG. 1/12	ED. 1.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles  Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ:   Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

## **INDICE**

### **Preámbulo**

### **Título I. Disposiciones generales**

### **Título II. Solicitud y asignación de beca moderador**

### **Título III. Requisitos para conservar la beca moderador**

### **Título IV. Actividad de colaboración de estudiante con beca moderador**

### **Título V. Faltas y sanciones**

### **Transitorio**

### **Documentos directamente relacionados**

### **Historial de cambios**

### **Anexos**

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas Puebla	FECHA: 15/09/15	
REG-099-03	<b>BECA MODERADOR</b>	PAG. 2/12	ED. 1.0
REVISÓ:  Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles  Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ:  Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

### **Preámbulo**

*La Fundación Universidad de las Américas, Puebla a través de Colegios Residenciales ofrece el servicio de alojamiento a sus estudiantes en un ambiente que favorezca el estudio y la sana convivencia.*

*La figura del moderador en los Colegios es fundamental para promover entre los residentes los valores que la UDLAP manifiesta en su Código de Ética.*

*El presente reglamento tiene la finalidad de establecer los lineamientos para solicitar, otorgar, mantener o cancelar las becas otorgadas a los moderadores de Colegios Residenciales.*

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas Puebla	FECHA: 15/09/15	
REG-099-03	<b>BECA MODERADOR</b>	PAG. 3/12	ED. 1.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles  Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ:   Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** Se considerará como moderador al estudiante inscrito en algún plan de estudios de nivel licenciatura de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla que sea residente y que realice actividades de colaboración establecidas por la Dirección de Colegios Residenciales en cada periodo académico.

El moderador funge como vínculo entre los residentes y las autoridades del Colegio Residencial, será facilitador para una sana convivencia y vida de comunidad al interior del mismo.

**Artículo 2º.** La beca moderador es un apoyo financiero que aplicará a colegiatura y estancia en Colegios Residenciales. El Comité de Becas será responsable de determinar el porcentaje de apoyo que será aplicado para ambos conceptos.

**Artículo 3º.** En caso de que el residente cuente con beca académica o beca convenio, el porcentaje asignado se mantendrá y únicamente se adicionará el beneficio destinado al costo de estancia en Colegios Residenciales.

**Artículo 4º.** Para efectos del presente reglamento se denominará a la Fundación Universidad de las Américas Puebla, como UDLAP o Universidad. Asimismo, el Colegio Residencial podrá ser denominado como Colegio.

**Artículo 5º.** Los moderadores deberán apegarse a los lineamientos indicados en el presente Reglamento, en el **Reglamento de Colegios Residenciales**, en el **Reglamento General de Estudiantes**, en la **Política de Protección de Datos Personales** y demás normatividad institucional. La falta de conocimiento de estos documentos o de la normatividad institucional, no eximirá a los moderadores de su cumplimiento; de ser así, el moderador podrá ser sancionado, o bien, perderá la beca moderador.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas Puebla	FECHA: 15/09/15	
REG-099-03	<b>BECA MODERADOR</b>	PAG. 4/12	ED. 1.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles  Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ:   Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

**Artículo 6°.** El moderador solo podrá tener un tipo de beca institucional, no acumulable y aplicable a un programa de estudio a la vez. La asignación de beca moderador estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

**Artículo 7°.** La beca moderador no incluirá el pago de cursos de interés particular, programas de certificados, cursos prerrequisitos, proyecto en proceso, revalidaciones, equivalencias, talleres, ni cuotas adicionales o recargos, entre otros. Tampoco aplicará a programas de intercambio ni programas duales.

**Artículo 8°.** La beca moderador no aplica a los programas de la Licenciatura en Médico Cirujano ni la Licenciatura en Enfermería.

**Artículo 9°.** La beca moderador no podrá ser transferible en ningún momento. En caso de que el resiente renuncie a la beca moderador, la pérdida por incumplimiento de requisitos para conservarla o por incumplimiento del presente reglamento o del **Reglamento de Colegios Residenciales**, no podrá recuperarla, aplicando a su estado de cuenta el cargo total por concepto de colegiatura y estancia en el Colegio Residencial correspondiente al periodo vigente.

**Artículo 10°.** El Departamento de Becas en coordinación con la Dirección de Colegios Residenciales deberán corroborar la continuidad de las becas moderador, con base en el cumplimiento de los requisitos para conservarlas, y resolverán los casos que presenten controversias.

**Artículo 11°.** Antes de iniciar el periodo escolar, el Departamento de Becas será responsable de la aplicación del beneficio de la beca moderador conforme a la lista definitiva de asignación elaborada por la Dirección de Colegios Residenciales.

**Artículo 12°.** Será responsabilidad del moderador revisar la correcta aplicación de la beca en su estado de cuenta, ya que no habrá ajustes o aplicaciones retroactivas. En caso

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas Puebla	FECHA: 15/09/15	
REG-099-03	<b>BECA MODERADOR</b>	PAG. 5/12	ED. 1.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles  Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ:   Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

de que el moderador detecte algún error, deberá notificarlo al Departamento de Becas a más tardar el último día del periodo establecido para el primer pago diferido, de acuerdo a lo publicado en el calendario escolar de la Universidad.

**Artículo 13°.** La Dirección de Colegios Residenciales enviará por escrito al Departamento de Becas el listado de moderadores por periodo académico previo a su inicio.

**Artículo 14°.** Posterior al periodo de registro de calificaciones finales, Dirección Escolar validará los requisitos académicos para mantener la beca o bien cancelarla. La cancelación de beca moderador por motivos académicos que lleve a cabo Dirección Escolar deberá ser notificada por escrito a la Dirección de Colegios Residenciales.

**Artículo 15°.** Si para los periodos escolares de Verano I y Verano II, el número de moderadores no es suficiente para la operación de los Colegios, la Dirección de Colegios Residenciales emitirá una convocatoria para beca moderador que aplicará únicamente para estos periodos.

**Artículo 16°.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será analizada y autorizada por el Rector o la persona que él designe.

## **TÍTULO II. SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE BECA MODERADOR**

**Artículo 17°.** La Dirección de Colegios Residenciales dará a conocer a los residentes la convocatoria para beca moderador a través de los medios institucionales de comunicación asociados a Colegios.

**Artículo 18°.** Los residentes interesados en obtener la beca moderador deberán cumplir con los siguientes requisitos:

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas Puebla	FECHA: 15/09/15	
REG-099-03	<b>BECA MODERADOR</b>	PAG. 6/12	ED. 1.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles  Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ:   Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- a. Promedio acumulado mínimo de 9.0.
- b. Haber vivido en Colegios Residenciales por dos periodos escolares consecutivos (primavera-otoño, otoño-primavera).
- c. Contar con beca académica o beca convenio vigente.
- d. Haber formado parte del Gabinete del Colegio.
- e. Presentar una carta de intención explicando los motivos para ser acreedores a la beca.
- f. Presentar una carta de recomendación de su moderador.
- g. No haber sido sancionado por la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.
- h. Asistir a la sesión informativa a la que convoque la Dirección de Colegios Residenciales.
- i. Realizar una entrevista con el Jefe del Colegio y los moderadores del Colegio donde aplicará la beca.

**Artículo 19°.** El residente interesado en la beca moderador deberá entregar a la Dirección de Colegios Residenciales copia simple del *transcript*, la carta de intención y la carta de recomendación en la sesión informativa. Además, deberá establecer con el Jefe de Colegio donde aplicará la beca, la fecha en que se llevará cabo la entrevista.

**Artículo 20°.** Las solicitudes serán evaluadas y el Jefe de Colegio será responsable de informar por correo electrónico institucional a los residentes que solicitaron la beca moderador sobre el resultado de la selección.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas Puebla	FECHA: 15/09/15	
REG-099-03	<b>BECA MODERADOR</b>	PAG. 7/12	ED. 1.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles  Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ:   Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

**Artículo 21°.** El residente que sea beneficiado con la beca moderador deberá presentarse con el Jefe de Colegio para firmar el presente Reglamento como aceptación de la beca moderador y acordar la fecha de capacitación e inicio de funciones. Asimismo, deberá firmar los lineamientos que apliquen a dicho beneficio en el Departamento de Becas.

### **TÍTULO III. REQUISITOS PARA CONSERVAR LA BECA MODERADOR**

**Artículo 22°.** El moderador mantendrá vigente la beca siempre y cuando cumpla con el promedio mínimo acumulado de 8.5 para nivel licenciatura y con base en los resultados de la evaluación que lleve a cabo la Dirección de Colegios Residenciales sobre su desempeño cada periodo escolar.

**Artículo 23°.** Durante los periodos de primavera y otoño el moderador deberá inscribir como mínimo treinta unidades y no podrá exceder de treinta y seis unidades. En el periodo de verano deberá de estar inscrito por lo menos en una materia, independientemente del número de unidades.

**Artículo 24°.** El moderador solo podrá efectuar un cambio de carrera durante todo el tiempo que dure su plan de estudios y no podrá sobrepasar el límite de dos bajas voluntarias o materias reprobadas.

**Artículo 25°.** En caso de que el moderador realice algún movimiento de retiro temporal, la beca moderador le será cancelada.

**Artículo 26°.** El moderador podrá realizar dos movimientos académicos (bajas voluntarias y/o reprobadas) durante todo el plan de estudios. En caso de que el

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas Puebla	FECHA: 15/09/15	
REG-099-03	<b>BECA MODERADOR</b>	PAG. 8/12	ED. 1.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles  Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ:  Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

moderador haya realizado con anterioridad el número de movimientos permitidos, no podrá realizar movimientos adicionales.

**Artículo 27°.** El moderador deberá tener buena conducta y no ser sancionado por violación a la normatividad Institucional, de tal forma que amerite el estado condicional disciplinario, la expulsión temporal o la expulsión definitiva de la Universidad de conformidad al **Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles** u otra normatividad institucional. En estos casos la beca se dejará de aplicar a partir de ese momento y no podrá obtener o recuperar otro tipo de beneficio.

#### **CAPITULO IV. ACTIVIDAD DE COLABORACIÓN DEL MODERADOR**

**Artículo 28°.** Los moderadores deberán fomentar la sana convivencia entre residentes a través de la generación de comunidad con eventos y actividades.

**Artículo 29°.** Los moderadores tendrán las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento del Reglamento de Colegios.
- b. Brindar apoyo durante los periodos escolares conforme a lo indicado en el calendario escolar. Por tal motivo, los moderadores no podrán permanecer en los Colegios en las fechas comprendidas entre el cierre y la apertura de éstos. El periodo de verano no es obligatorio para los moderadores.
- c. Cumplir con las actividades administrativas que se les requieran en las fechas establecidas, incluyendo las guardias que determine el Jefe de Colegio, cubriendo las horas semanales y las semanas de guardia acordadas.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas Puebla	FECHA: 15/09/15	
REG-099-03	<b>BECA MODERADOR</b>	PAG. 9/12	ED. 1.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles  Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ:   Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- d. Realizar el *check in* de las habitaciones y de las *suites* en la apertura del Colegio Residencial y el *check out* a la salida de los residentes.
- e. Participar en la elaboración de los acuerdos de *suite*.
- f. Mediar en los conflictos entre los residentes, canalizando a las autoridades correspondientes los casos cuando sea necesario.
- g. Realizar visitas terciarias, como mínimo, a los residentes que tengan asignados con la finalidad de detectar necesidades, posibles conductas de riesgo, faltas al **Reglamento de Colegios Residenciales**, problemas o quejas. El moderador deberá entregar semanalmente al Jefe de Colegio un reporte escrito del resultado de las visitas.
- h. Dar seguimiento a residentes que así lo requieran cuando el monitor lo solicite.
- i. Participar activamente en las juntas semanales de moderadores, así como en las reuniones convocadas por el Jefe de Colegio y/o la Dirección de Colegios Residenciales.
- j. Participar en las capacitaciones organizadas por la Dirección de Colegios Residenciales.
- k. Participar en el gabinete del Colegio correspondiente, en la organización y promoción de los eventos organizados por éste.
- l. Formar parte del comité interno de protección civil del Colegio correspondiente y participar en los simulacros que se realicen en el mismo.
- m. Promover el modelo de Colegios Residenciales en eventos institucionales.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas Puebla	FECHA: 15/09/15	
REG-099-03	<b>BECA MODERADOR</b>	PAG. 10/12	ED. 1.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles  Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ:   Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- n. Brindar apoyo en los programas de inducción de Colegios y actividades organizadas por la Dirección de Colegios Residenciales.

**Artículo 30°.** En el proceso de *check in* y *check out* de la habitación o de la *suite*, el moderador tiene la obligación de verificar que no haya faltantes o daños; en caso de que los hubiera, deberá determinar el monto a cubrir con base en la tabla de precios establecida por el Departamento de Servicios Administrativos a Colegios y le solicitará al residente el recibo de pago correspondiente para que se le otorgue su tarjeta de egreso del Colegio.

En caso de encontrar diferencias entre el *check in* y *check out* que no hayan sido detectadas por el moderador, éste será responsable de cubrir el importe total de la multa.

**Artículo 31°.** Durante sus guardias, el moderador deberá estar localizable y deberá notificar sus salidas del Colegio. En caso de que el moderador no pernocte en el Colegio por más de tres noches consecutivas, también deberá informarlo a su Jefe de Colegio.

**Artículo 32°.** Los moderadores estarán obligados a participar en la venta de boletos del sorteo por año calendario, de acuerdo a las condiciones vigentes del Sorteo UDLAP.

## **CAPITULO V. FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 33°.** El Jefe de Colegio estará facultado para aplicar a los moderadores las sanciones indicadas en este capítulo cuando incurran en faltas al presente reglamento.

**Artículo 34°.** Las sanciones a las que pueden ser acreedores los moderadores, son las siguientes:

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas Puebla	FECHA: 15/09/15	
REG-099-03	<b>BECA MODERADOR</b>	PAG. 11/12	ED. 1.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles  Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ:   Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- a. Llamada de atención. Se aplicará cuando el moderador incurra en alguna falta leve a la normatividad institucional vigente conforme a lo establecido en el ***Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles***.
- b. Advertencia. Se aplicará cuando el moderador reincida en llamada de atención y cuando voluntaria o involuntariamente resulte de violaciones al **Reglamento de Colegios Residenciales** y cualquier otra normatividad institucional vigente, que no son consideradas como leves y no ponen en riesgo la integridad física o moral de sí mismo o de cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, así como los bienes muebles e inmuebles de la institución.
- c. Condicionamiento de beca. Se aplicará cuando el moderador falte el respeto a alguna autoridad del Colegio, reincida en una advertencia y/o realice cualquier acto que ponga en riesgo su integridad física o moral o de algún miembro de la comunidad universitaria.
- d. Cancelación de beca. Se aplicará cuando el moderador tenga condicionamiento de beca y realice alguna falta moderada o grave conforme a lo indicado en el ***Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles***, y/o cuando realice cualquier acto que ponga en riesgo su integridad física o de algún miembro de la comunidad.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas Puebla	FECHA: 15/09/15	
REG-099-03	<b>BECA MODERADOR</b>	PAG. 12/12	ED. 1.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles  Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ:  Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente reglamento abroga la normatividad anterior relativa al tema y entra en vigor al día siguiente de que sea publicado en Intranet.

### **DOCUMENTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS**

- REG-098-01 Reglamento General de Estudiantes.
- REG-099-01 Reglamento de Colegios Residenciales
- REG-113-03 Reglamento de Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.
- POL-006-03 Política de Protección de Datos Personales

### **HISTORIAL DE CAMBIOS**

No. Edición	Descripción del cambio	Fecha del cambio
1	Documento de nueva creación con antecedentes	Septiembre 2015

### **ANEXOS**

Este documento no tiene anexos.